CAH
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN JUSTIFICATIVO Nº 01/2021

COMENTARIOS:

1- con respecto a las certificaciones ISO o similares : especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado? la misma podría ser limitante para potenciales oferentes.
2- se verifica la falta de firma de la Máxima Autoridad competente en el acto acto administrativo remitido.
3- en cuanto a el dictamen de los precios referenciales se verifica que carece de combinación de precios y calculo de la metodología utilizada. Solicitamos subsanar en vista a que solo adjuntan presupuestos de empresas.

OBSERVACIONES:
Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: ISO
Descripción: Con relación al certificado de calidad exigido se solicita: especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros), explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato, especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada y si se han previsto en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales.

RESPUESTA: Se ha modificado y subsanado en el PBC. Y el SICP

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales
Descripción: Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.

RESPUESTA: Se ha modificado el Dictamen de Precio Referencial con la fundamentación técnica, de la combinación de las fuentes para la determinación de los precios referenciales.

Cave destacar que el método utilizado se encuentra estipulado en la Resolución DNCP Nº 1890/2020 en su Articulo 2º que dicta que "Excepcionalmente, si por la complejidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el encargado de la UOC en el que detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: No se verifica como se realizó el cálculo de la metodología utilizada en el dictamen de precios referenciales
Descripción: En el Dictamen de precios referenciales no se observa el detalle del análisis realizado para la obtención del precio, se solicita indicar en dicho dictamen la metodología y el cálculo utilizado para la obtención de los mismos.

RESPUESTA: Se ha modificado el Dictamen de Precio Referencial con la fundamentación técnica, y el análisis con el cual se ha procedido a la obtención del PRECIO PROMEDIO UNITARIO DE CADA ITEMS de la combinación de las fuentes para la determinación de los mismos. La sumatoria de los 3 tres precios unitarios y el promedio de los mismos

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION
DPTO. DE CONTRATACIONES
Asunción

CAH
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Documentos sin firma/ aclaración de firma
Descripción: Se solicita a la convocante remitir el documento firmado y/o con las aclaraciones de firmas correspondientes.

RESPUESTA: Se ha incluido como ADJUNTO a este dictamen; la Resolución del Consejo Directivo del CAH N°14 Acta N.º 16 de fecha 28/07/2015., por el cual Resuelve: Autorizar al Encargado/a de la Secretaria del Consejo Directivo, a remitir copias de Resoluciones y Actas de la MÁXIMA AUTORIDAD; y su firma avalan y dan Fé de las mismas. Encargar a la Presidencia del Consejo Directivo, a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, lo resuelto. Comunicar a quien corresponda

Es así que la Máxima Autoridad del CAH autoriza mediante esta resolución a firmas las resoluciones para su comunicación mediante este acto, al Encargado de la Secretaria del Consejo Directivo

Atentamente

Asunción, 11 de octubre de 2021,-

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN DPTO. DE CONTRATACIONES Asunción

Antonio C. Acosta, Director
Departamento de Contrataciones

Acta N° 16 de Fecha 28/JUL./2015

RESOLUCION N° -14-

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION
Consejo Directivo

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL ENCARGADO/A DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, A EMITIR COPIAS DE RESOLUCIONES Y ACTAS. **VISTO:** El Exp. E05065/2015, por el cual el C. P. Derlis Florentin – Director del Dpto. de Contrataciones, solicita verificación y recomendación de proceder; **y, CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo expresado en el referido Exp., el Director del Dpto. de Contrataciones solicita evaluar y recomendar el mejor proceder para lo observado en el **punto 1 de la nota DNCP 14023/15,** que expresa: *"En cuanto a la Resolución que aprueba el PBC, y Autoriza el presente llamado, la misma no se encuentra firmada por la Máxima Autoridad de dicha Institución. Se solicita a la Convocante subsanar dicha situación; en su defecto remitir una documentación en donde conste la autorización correspondiente que se ha otorgado para la firma de dicha Resolución en reemplazo de la Máxima Autoridad*"; Que, se cuenta con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 135 de fecha 22 de julio del 2015, textualmente dice: "...en estas condiciones esta Asesoría Jurídica recomienda a este Cuerpo Colegiado, autorizar al Secretario del Consejo Directivo a emitir Copias de Resoluciones y Actas, considerando que es depositario de las mismas y su firma avala y dan Fé, del contenido de las mismas. El presente dictamen se basa en lo establecido en la Ley N° 5361 de Reforma de la Carta Orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación, en su Art. 15, - inc. s) realizar las demás actividades que correspondan por su naturaleza al Consejo Directivo..."; **POR TANTO:** En uso de sus atribuciones, **EL CONSEJO DIRECTIVO, R E S U E L V E:**

1º) Autorizar al **Encargado/a de la SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO**, a **emitir Copias** de **Resoluciones y Actas** de la **Máxima Autoridad**; su firma **avalan y dan Fé** de las mismas.----------
2°) Encargar a la Presidencia del Consejo Directivo, a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, lo resuelto en el art. 1°) de la presente.------
3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.

==========

FIRMADO: ING. AGR. AMANDA BEATRIZ LEON ALDER, Presidenta, ING. FTAL. NICACIO MARTINEZ VILLAMAYOR, SR. RICARDO NUÑEZ INSFRAN, DR. GUSTAVO J. GINI A., ING. AGR. CARLOS A. ACOSTA A., Miembros.------

==========

ES COPIA.

Adalberto M. Avila B.
Secretaría del Consejo Directivo